

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0204-MD.JLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2009 junio 12

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 020-2009/R/ALB/MDJLBYR representada por la Señora Regidora Ana Luque Bustos, mediante la cual presenta el Proyecto de Ordenanza que suspende la tramitación y expedición de Licencia de Obra, Habilitaciones Urbanas y Certificado de Parámetros Urbanísticos en la Zona de Reglamentación Especial (ZRE), ubicada entre las coordenadas 230,000-231,000 en el eje "X" y 8'183,000-8'184,000 en el eje "Y", otra de estas áreas se ubica entre la Av. Daniel Alcides Corrión y la Av. Vidaurrazaga entre las coordenadas 229,000-230,000 en el eje "X" y 8'183,000- 8'184,000 en el eje "Y" y la tercera se encuentra frente al Campo Ferial de Cerro Juli entre las coordenadas 228,000-230,000 en el eje "X" y 8'181,000-8'182,000 en el eje "Y".

Que, el objeto de la Ordenanza propuesta es que se continúe afectando de manera progresiva las Zonas de Reglamentación Especial ubicada y declaradas en el Distrito con construcciones que no cuentan con habilitación urbana, no se ha tramitado la subdivisión de predios, no cuentan con licencia de construcción, se aperturen vías que no están consideradas en los planos de desarrollo y otras actividades no compatibles que van a generar una afectación a los planes de desarrollo distritales, lo cual se debe evitar.

Que, el Concejo Municipal mediante la Ordenanza Municipal N° 0141- MDJLBYR del 16 de Abril del 2007 aprobó la suspensión de la tramitación de expedientes administrativos que hayan sido presentados y los que se presenten solicitando habilitación urbana, certificados de parámetros urbanísticos y licencia de construcción en el área del parque zonal del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, la suspensión de la tramitación se aprobó para una de las tres Zonas de Reglamentación Especial, en específico la que se encuentra entre las Av. Lambramani y Dolores, entre las coordenadas 230,000-231,000 en el eje "X" y 8'183,000-8'184,000 en el eje "Y".

Que, mediante Informe legal N° 212-2009-GAL la Gerencia de Asesoría legal indica que teniéndose en cuenta que el espíritu de la propuesta es coincidente con el aprobado por el Concejo Municipal con la Ordenanza N° 0141-MDJLBYR, opina que se debe modificar dicha ordenanza.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el contenido de la Ordenanza Municipal N° 0141-MDJLBYR, integrándose en su texto en la parte considerativa y resolutive:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y **RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

000021

"DÉCIMO CONSIDERANDO.- Que, del Informe de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N° 147-2009-SGPLYC-MDJLBYR, por el cual se establecen las tres Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) previsto por el Plan Urbano Distrital, están localizadas: Una entre la Av. Lambramoni y la Av. Dolores, entre las coordenadas 230,000-231,000 en el eje "X" y 8'183,000-8'184,000 en el eje "Y", otra de estas áreas se ubica entre la Av. Daniel Alcides Carrión y la Av. Vidaurrazaga entre las coordenadas 229,000-230,000 en el eje "X" y 8'183,000-8'184,000 en el eje "Y" y la tercera se encuentra frente al Campo Ferial de Cerro Juli.

ARTÍCULO QUINTO; SUSPÉNDASE la tramitación de expedientes administrativos en trámite y los que se presenten solicitando habilitación urbanística y Licencia de obra en el área ubicada dentro de las coordenadas 229,000-231,000 en el eje "X" y 8'183,000-8'184,000 en el eje "Y" ubicado entre las Av. Daniel Alcides Carrión y la Av. Vidaurrazaga; asimismo la zona ubicada entre las coordenadas 228,000-230,000 en el eje "X" y 8'181,000-8'182,000 en el eje "Y" ubicada frente al Campo Ferial de Cerro Juli, que constituyen Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) según el Plan Urbano Distrital.

ARTÍCULO SEXTO; Que dicha suspensión declarada sólo podrá ser modificada cuando se formule y apruebe el Plan específico aprobada por la Municipalidad donde se establecerán las reglas y normas de carácter medio ambiental y conserven las características físico espaciales de las zonas antes descritas."

ARTICULO SEBUNDO; ENCÁRGUESE en cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



Luis Jazo Burga
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
D. Alfredo Zegarín Tejada
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

000023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

FE DE ERRATAS
ORDENANZA MUNICIPAL N° 0204-MDJLBYR

DICE:

ARTICULO SEGUNDO; ENCÁRGUESE en cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO; DISPONER que las Zonas de Reglamentación Especial del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero serán destinadas a Programas de Conservación Ambiental o de Forestación, tal como lo establece el Plan Urbano Distrital, encargándose el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

José Luis Bustamante y Rivero, 08 de julio del 2009


DISTRITO
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Abog. Luis Bogazo Burga
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE